



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Seis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Gloria Celene Aguirre Cardona
Demandado	Cesar Augusto Toro Ospina
Radicado	05 679 31 84 001 2020 00060 00
Providencia	Sustanciación No. 260
Decisión	Designa curador

En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenara en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, al profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente al demandado CESAR AUGUSTO TORO OSPINA, en el presente proceso.

- **YULY ALEXANDRA RENDÓN ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.387.387 expedida en Santa Bárbara (Ant) y portadora de la T.P. No. 155.691 del C.S. de la Judicatura, y quien se puede localizar en la Carrera 55C No. 84 Sur del municipio de LA Estrella (Ant), y a través de la dirección de correo electrónico yuale39@yahoo.com

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

be09c568bac6aac0d998d897cbd19616f726800f01351dbec0adc372e64905bc

Documento generado en 06/11/2020 04:32:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**